I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Trámite – Modificación a las autorizaciones en materia de residuos peligrosos – Bitácora 28/FP-0242/05/25

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 115 y 120 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Sesión ordinaria, concertada el **11 de julio del 2025,** y protocolizada mediante el **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV**.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

José María Morelos Palacio Federal Segundo Piso SN , Col. Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Tel: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MEE2803200099	N° AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-174-15 PRORROGA
Nombres de Pila y Patronímico, Razón o Denominación Social. **GUILLERMO ISAAC MENDEZ ESPINOZA**		**Oficio N°** **ORETAM/1056/25**
Dirección Carretera Monterrey - Matamoros, No. 203 Col. López Portillo, C.P. 88757 Reynosa, Tamaulipas. Teléfono: (899) 310 1102 Correo electrónico: guillermo.mendez@fluidcontrol.mx Presente.-		20 de mayo del 2025 Cd. Victoria, Tamaulipas

En atención a la solicitud presentada en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, con N° de Bitácora **28/FP-0242/05/25**, por el C. **GUILLERMO ISAAC MENDEZ ESPONIZA,** en adelante **Promovente**, para llevar a cabo la **PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 28-32-PS-I-174-15,** se resuelve lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y octavo, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones IV y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XXIX, 50 fracciones I y VI, 52, 53, 55, 80, fracciones I, II, III, VII, IX, X y XI, 106, fracciones XXIII y XXIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X y el último párrafo del mismo, 3, fracción XXXIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI y XXII, 150, 151, párrafos primero y segundo, 151 BIS, fracción I, 152, último párrafo, 152 BIS, 171 y 203, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 62, 72, 73, 75, fracción II, 77, párrafo segundo, 79, 81, 85 y 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, párrafo primero, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 35, 44, 57, fracción I, 59, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracciones XXXV subincisos b) y e), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; esta **ORE Tamaulipas**, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información, datos así como documentación presentados y manifestados por el Promovente, considera **PROCEDENTE LA PRORROGA** a la Autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos por **10 (DIEZ) AÑOS**, a partir del día siguiente del plazo originalmente otorgado. En ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables:

C O N D I C I O N A N T E S

1. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para ese fin.
2. Los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga, en materia de residuos peligrosos, que tengan autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. El **Promovente** debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados; así como cumplir con el plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, tener personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. El **Promovente** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vaya a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; y, en general, el procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

   a) Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al Promovente un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.

   b) El Promovente debe conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.

   c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el Promovente, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

   d) Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el Promovente haya recibido los residuos peligrosos para su transporte, no se devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a esta **ORE Tamaulipas** de este hecho a efecto de que se determinen las medidas que procedan.
5. El **Promovente** es responsable de tener vigentes las pólizas de seguros, así como las coberturas de responsabilidad civil y daños al ambiente de cada una de las unidades autorizadas.
6. El **Promovente** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte, además de la presentación en tiempo y forma de la Cédula de Operación Anual. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. Las emergencias ambientales que se susciten en el manejo de residuos peligrosos distintos a los que provengan de actividades del sector hidrocarburos deberán notificarse y/o reportarse a Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo sucesivo **PROFEPA Tamaulipas**, toda vez que las emergencias ambientales relacionadas con residuos peligrosos que provengan de actividades del sector hidrocarburos deben notificarse y/o reportarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **ASEA**. En su oportunidad, el **Promovente** debe cumplir en tiempo y forma lo

establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Los demás términos y condicionantes establecidos en la **AUTORIZACIÓN**, emitida por esta **ORE Tamaulipas** y en cuanto a la competencia de ésta, permanecen, según corresponda, vigentes y deberán cumplirse en tiempo y forma, además de acatarse las disposiciones y normas jurídicas aplicables vigentes que correspondan.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al **Promovente** del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del **Promovente**, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al **Promovente** que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Promovente** este resolutivo, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

A T E N T A M E N T E
Titular de la Oficina de Representación en Tamaulipas

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Lic. Gloria Sandoval Salas. - Ciudad de México.
C.c.p.- Subdelegada de Recursos Naturales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procurara Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Magda Elisa Flores Navarro.- Ciudad.
C.c.p.- Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio.
C.c.p.- Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/EJRS.-2406.